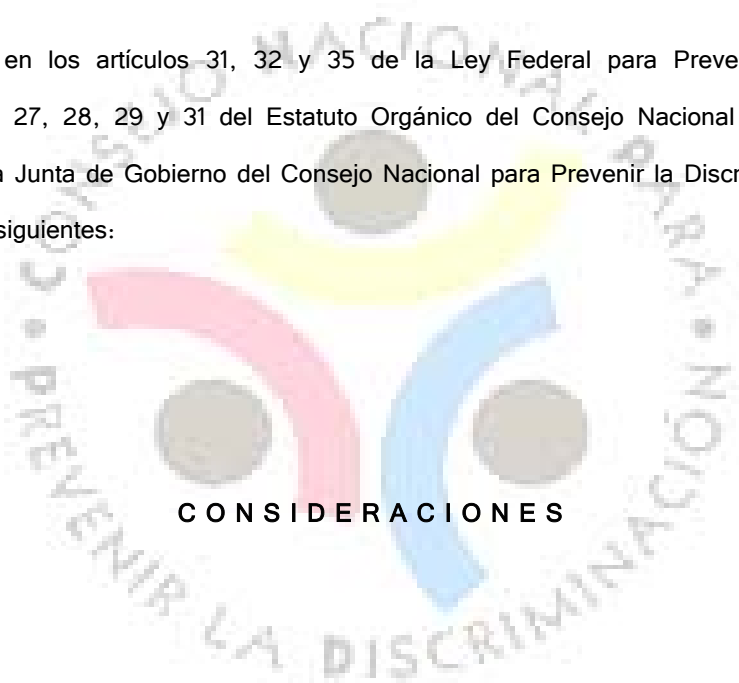

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 39/2010 POR EL QUE SE NOMBRAN A 13 NUEVOS INTEGRANTES Y SE RENUEVA EL PERIODO A TRES INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (Anexo 2)

De conformidad en los artículos 31, 32 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 27, 28, 29 y 31 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tuvo a bien estimar las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO. Que el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su artículo 29, consigna que al seleccionar a los integrantes de la Asamblea Consultiva se

buscará que en su composición se respete el equilibrio de los sectores privado, social y de la comunidad académica, así como el equilibrio de género, etnia, geográfico y el que resulte adecuado respecto a la participación de personas adultas mayores, personas con discapacidad y de otros grupos de la población cuya importancia sea significativa en la lucha contra cualquier forma de discriminación.

TERCERO. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 35 establece que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CUARTO. Que a los integrantes Roy Campos Esquerra y Francisco Javier Rangel González se les finaliza su primer periodo de tres años como integrante de la Asamblea Consultiva el 8 de agosto de 2010 y a Adriana Ortiz Ortega el día 29 de agosto de 2010; y que solicitaron a la Presidencia del Consejo la ratificación de su designación por un segundo periodo.

QUINTO. Que el Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ha tenido a bien proponer como integrantes de la misma a: Epigmenio Ibarra, Ricardo Raphael, Katia D'Artigues Beauregard, Juan Martín Pérez García, Luís Perelman Javnozón, Regina Tamés Noriega, Rebeca Montemayor López, José Merino, Rogelio Gómez – Hermosillo Marín, Mauricio Merino Huerta, Rossana Fuentes – Berain Villenave, Fabienne Venet Rebiffé y Clara Jusidman Rapoport, así como proponer para un segundo periodo a: Roy Campos Esquerra, Francisco Javier Rangel González y Adriana Ortiz Ortega.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO 39/2010

PRIMERO. Se aprueban como integrantes de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a Epigmenio Ibarra, Ricardo Raphael, Katia D'Artigues Beauregard, Juan Martín Pérez García, Luís Perelman Javnozón, Regina Tamés Noriega, Rebeca Montemayor López, José Merino, Rogelio Gómez - Hermosillo Marín, Mauricio Merino Huerta, Rossana Fuentes - Berain Villenave, Fabienne Venet Rebiffé, Clara Jusidman Rapoport.

SEGUNDO. Se ratifica la designación como integrantes de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por un segundo periodo, a Roy Campos Esquerra, Francisco Javier Rangel González y Adriana Ortiz Ortega.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

ACTA NO. JG/EX/3/2010

TERCERO. Se faculta al Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que de cumplimiento al punto anterior en ejercicio de sus atribuciones.

La Junta de Gobierno confirma y ratifica esta designación para los efectos del segundo párrafo del artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de agosto de dos mil diez.



LIC. RICARDO ANTONIO BÚCIO MÚJICA
PRESIDENTE



MTRA. ANA MERCEDES SAIZ VALENZUELA
SECRETARIA